



## CHUBUT

### LEY 4998

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Autorización al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia diversos objetos, propiedad del Sistema Provincial de Salud, para ser enajenados y con su producido, adquirir un vehículo automotor.

Sanción: 27/03/2003; Promulgación: 14/04/2003;  
Boletín Oficial 24/04/2003

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia - Personería Jurídica 1246 - Registro Público N° 6800, una Caja metálica fija, marca BAHCO, medida largo aproximado 5,36 mts., baranda con armazón para toldo, caja de herramientas, guardabarros de chapa y soporte para rueda de auxilio, color blanca, Identificación Patrimonial 8.2.1.2.5.99.067. actualmente fuera de uso, propiedad del Sistema Provincial de Salud - Dirección Zona Sanitaria Sur, hoy Ministerio de Salud - Área Programática Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- La donación a que se refiere el artículo 1º será con cargo a que el bien donado sea enajenado, y su producido sea utilizado para adquisición de elementos necesarios a fin de completar faltantes en el camión marca Fiat Iveco, dominio ANI-90 afectado al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministerio de Salud realizar las tramitaciones tendientes a hacer la entrega del citado bien en el estado en que se encuentra, a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia.

Artículo 4º.- La donataria deberá rendir cuenta en forma documentada del destino dado al producido de la enajenación del bien donado, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días, por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El plazo señalado se contará a partir de la fecha de entrega efectiva del bien.

Artículo 5.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

